

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-00856 00**

En consideración de la petición remitida por parte de la apoderada de la ejecutante, el Despacho con apoyo en lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., teniendo en cuenta que el mandamiento de pago aquí dictado no ha sido notificado y que la medida cautelar decretada sobre el inmueble objeto de garantía no fue inscrita se resuelve:

Primero: Autorizar el retiro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real presentada por GRUPO EMPRESARIAL PURPURA S.A.S. contra MERCEDES RODRIGUEZ GUACANEME.

Segundo: Procédase al archivo de las diligencias previa las constancias y la compensación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **060c989ef7aa79cc99fade1b6522653f2ef07346f3bf5f9eaa7eac380d22b7b**

Documento generado en 23/02/2023 06:19:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>